

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 257

VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

BO. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.160
AVISO

Se advierte a las empresas encuadradas en los Montepios Nacionales de Banca y Seguros; y Ahorro:

1.º Que por resolución del 14 del presente mes, el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ha concedido una moratoria que finalizará el día 31 del mes en curso, para que puedan ser ingresadas las cotizaciones correspondientes a los 3 primeros trimestres del corriente año, sin el recargo del 10 por 100 de demora.

2.º Las entidades Bancarias e Instituciones de Ahorro quedarán exoneradas del cumplimiento del párrafo 3.º del artículo 1.º de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1948, que les obliga a sufragar las cuotas atrasadas correspondientes al personal en su servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Córdoba, 25 de octubre de 1949.
El Delegado de Trabajo, Daniel Funes.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.090

Carretera número 28-29 (Trozo 2.º) de la Zona Regable del Guadalquivir.—Provincia de Córdoba.—Término municipal de Córdoba.

EXPROPIACIONES

Con motivo de las obras de la carretera número 28-29 (Trozo 2.º) de la Zona Regable del Guadalquivir, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Córdoba, cuya nómina de propietarios se publica a continuación. Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 22 de mayo de 1932 y disposiciones complementarias; acuerda señalar el plazo de 15 días, a contar

de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas, ante la Alcaldía de Córdoba, según previene el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sevilla 18 de octubre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Relación que se cita

Obra: Carretera número 28-29 (Trozo 2.º) de la Zona Regable del Guadalquivir.—Término municipal de Córdoba.

Relación nominal rectificada por la Alcaldía, de propietarios interesados en la expropiación de fincas de dicho término municipal.

Número.—Propietarios.—Fincas Nombre.—Clase.

1.—Don Joaquín Patiño Mesa, La Barquera, Regadío.

2.—Don Segundo Delgado Estepa, C. Rubio, Regadío.

3.—Don Francisco Valenzuela Lucena, C. Rubio, Regadío.

4.—Don Francisco Cuesta Carmona, C. Rubio, Regadío.

5.—Don Francisco Obrero de la Cruz, C. Rubio, Regadío.

6.—Don Manuel Pérez Barranco, C. Rubio, Regadío.

7.—Don Juan Romaguera Mora, C. Rubio, Regadío.

8.—Don José Ibáñez Simón, C. Rubio, Regadío.

9.—Don Miguel Molina Carmona, C. Rubio, Regadío.

10.—Don Francisco Pérez Cuesta, C. Rubio, Regadío.

11.—Doña Carmen Molina Avela, Villarrubia, Regadío.

12.—Doña Carmen Molina Avela, Villarrubia, Regadío.

13.—Doña Carmen Molina Avela, Villarrubia, Regadío.

14.—Doña Carmen Molina Avela, Villarrubia, Regadío.

15.—Don Pedro Fernández Carrión, Villarrubia, Regadío.

16.—Don Agustín Rosales Chica, Villarrubia, Regadío.

17.—Don José Sarmiento Quintanilla, Villarrubia, Regadío.

18.—Herederos de don José Morales Morales, Villarrubia, Regadío.

19.—Don Amador Poyato Jiménez, Villarrubia, Regadío.

20.—Herederos de don José Molleja Molleja, Los Frailes, Regadío.

21.—Instituto Nacional de Colonización, Los Frailes, Regadío.

Sevilla 18 de octubre de 1949.

—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.080

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña Soledad Salas Luque, contra acuerdo del T. E. A. P. en reclamación 137-48, sobre anulación del impuesto de transportes de 1947, girado al camión CO. 4.579; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.081

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Luis Mapelli López, en nombre de don Antonio Pineda López, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lucena, que declaró ruinoso el molino denominado «La Mata», y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.082

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Giménez

Roldán, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del T. E. A. P. que estimó la reclamación interpuesta por don Alfredo Añón García, por el concepto de derechos y tasas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.083

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del T. E. A. P. que acordó revocar la liquidación practicada a doña Adelaida y doña Ana Navas del Salto, por arbitrios sobre incrementos de valor de terrenos; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.084

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del T. E. A. P. que estimó la reclamación interpuesta por don Manuel García Capilla, sobre arbitrio de incremento de valor en terrenos por transmisión a su favor; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado,

expido el presente en Córdoba a 30 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.085

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Rafael Castañeira Granados, en nombre de don Roberto Aleu, contra acuerdo del T. E. A. P. que desestimó la reclamación sobre liquidación por ocupación de vía pública, con vallas utilizadas en las obras de construcción de la Casa Correos; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.086

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Castillo Márquez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de 8 de junio último que declaró ruinosas la vivienda de la Plaza de las Tazas, número 1; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.087

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Federico García Varo en nombre de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que acordó aprobar la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Baena para la exacción sobre postes, palomillas, cajas, etc. etc., y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 29 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.088

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Federico García Varo, en nombre de don Rafael Sánchez Cabrera y otros, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 27 de junio último, que desestimó el recurso de reposición sobre normas mínimas que regulan las parcelaciones y construcciones; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de

los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 4.089

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Francisco Poyatos López, en nombre de don Francisco Palacios Casado, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Espejo de 16 de mayo último; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de septiembre de 1949.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.443

Núm. 4.092

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eufemio Caballero Muñoz, vecino de Espiel, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 29 de agosto de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Maria Luisa», de mineral barita, sita en el término de Villaviciosa, paraje denominado, «Orejón», con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el centro de la primera alcantarilla situada en el kilómetro 35 marchando en dirección al 36 de la carretera de Posadas a Villaviciosa, desde el cual se medirán 120 metros, en dirección O. 85° 30' N. colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección N. 85° 30' E. se medirán 900 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca en dirección E. 85° 30' S. se medirán 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca en dirección S. 85° 30' O. se medirán 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca en dirección O. 85° 30' N. se medirán 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca en dirección N. 85° 30' E. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro que encierra las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.444

Núm. 4.093

Don Antonio Ortiz Molina, Inge-

niero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Galán Sánchez, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 29 de agosto de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Furita Primera», de mineral barita, sita en el término de Villaviciosa, paraje denominado «Puerto Orejón» con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, situado justamente a 100 metros en dirección S. 4° 30' E. del Hito kilométrico número 28 de la carretera de Posadas a Villaviciosa, desde el cual se medirán 30 metros en dirección N. 4° 30' O. colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección E. 4° 30' N. 1.200 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección S. 4° 30' E. 100 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección O. 4° 30' S. 2.000 metros.

De 4.ª a 5.ª en dirección N. 4° 30' O. 100 metros.

De 5.ª a 1.ª en dirección E. 4° 30' N. 800 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.429

Núm. 4.094

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Joaquín Rico Buiza, vecino de Granja de Torrehermosa, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 27 de junio de 1949, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Rubia», de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna, paraje denominado «La Jorguina», con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, colocado a unos 3 metros de la calderilla, situada más al Norte de las varias que existen en el mencionado paraje.

Desde este punto de partida y en dirección Norte, se medirán 50 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Oeste 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Sur 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, en dirección Este 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, en dirección Norte 200 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, en dirección Oeste 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de octubre de 1949.—El ingeniero Jefe, A. Ortiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 4.117

Pueblo de Peñarroya-Pueblonuevo Concepto Urbana.

En el expediente individual de apremios seguido contra Alfonso Martos Moya y por el señor Juez Municipal, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Conforme el resultado de la correspondiente subasta pública celebrada en el día de hoy, bajo mi presidencia y cuyo desarrollo se consigna en el acta que inmediatamente precede, se declara adjudicada a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, según previene el artículo 105 apartado C) de la norma 7.ª del Estatuto de Recaudación vigente, las fincas que a continuación se describen, embargadas al deudor, don Alfonso Martos Moya y respecto de las cuales no ha habido licitador.—Pueblo Peñarroya-Pueblonuevo.—Casa calle Victoria 7.—Cubida 147 metros cuadrados. En Peñarroya-Pueblonuevo a 12 de agosto de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—Rubricado.

Es copia: El Recaudador, R. Beltran.

Sr. don Alfonso Martos Moya.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 4.103

Don José del Real y Pérez de Gurmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Espiel.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de octubre actual, por unanimidad acordó hacer uso en el ejercicio de 1950, y para nutrir el Presupuesto municipal Ordinario de Ingresos que para dicho año se forme, de los siguientes recursos:

1. Los productos del Patrimonio municipal.
2. Los rendimientos de sus servicios y explotaciones.
3. Los donativos y auxilios previamente liquidados y concedidos en la fecha de confección del presupuesto.
4. Las contribuciones especiales a que se refiere el apartado 5.º del artículo 6.º del Decreto de 25 enero 1946.
5. El rendimiento de las exacciones siguientes:
 - a) Derechos y Tasas por prestación de servicios.
 1. Tasa de administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal a instancia de parte.
 2. Concesión de placas, paten-

3. Recargo sobre el impuesto del 3 por 100 del producto bruto de explotaciones mineras.

4. Participación en el Fondo de Corporaciones Locales en forma de compensación con arreglo al artículo 69 del Decreto citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan formularse contra dicho acuerdo los reclamos que estimen pertinentes en derecho.

Espiel 19 de octubre de 1949.—
El Alcalde, José del Real.

Núm. 4.141.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobradoras de la Riqueza Rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel a 24 de octubre de 1949.—
José del Real.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.139

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, ha aceptado en principio una propuesta de suplemento de Crédito por transferencia, dentro del Presupuesto extraordinario en vigor, con destino a llevar a cabo un plan de obras municipales, y se hace público dicho acuerdo con el fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 235 y 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, las cuales serán resueltas en definitiva por el Ministerio de Hacienda, por tratarse de un Presupuesto extraordinario dotado con operación de crédito.

Doña Mencía, 22 de octubre de 1949.—Francisco Urbano.

Núm. 4.140

Don José Arrebola Jiménez, Alcalde de Doña Mencía.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1950, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Doña Mencía a 20 de octubre de 1949.—José Arrebola.

LA GRANJUELA

Núm. 4.144

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela, hace saber:

Que esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre pasado, acordó por unanimidad para nutrir el Presupuesto Ordinario de Ingresos para el próximo ejercicio de 1950, utilizar los recursos que a continuación se relacionan:

1.º Los productos del Patrimonio Municipal.

2.º Los rendimientos de sus servicios y explotaciones.

3.º Los donativos y auxilios previamente concedidos y liquidados.

4.º Las Contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 25 de enero de 1946.

5.º Las exacciones municipales siguientes:

a) Derechos o Tasas por prestación de Servicios que a continuación se expresan:

I.—Tasa de Administración por los documentos que expida o que entienda la Administración Municipal a instancia de partes.

II.—Concesión de Placas, Patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales.

III.—Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

IV.—Licencia para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera del poblado.

b) Derechos o tasas por aprovechamientos especiales que a continuación se relacionan:

I.—Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común.

II.—Ocupación de la vía pública con escombros.

III.—Ventanas salientes.

IV.—Rodaje o Arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

c) Los arbitrios o impuestos que a continuación se relacionan, no sujetos a orden de prelación:

I.—Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y establecimientos análogos.

II.—Multas por infracción de Ordenanzas.

ch) Los que también a continuación se expresan:

I.—Los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos de la tarifa 5.ª cedidos por el Estado.

II.—El impuesto sobre el vino y sidra creado por el artículo 2.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945.

d) Los arbitrios sobre artículos de consumo que se relacionan:

I.—Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

II.—Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.

e) Los recargos y participaciones en tributos del Estado que a continuación se expresan:

I.—Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Participación en el Fondo de Corporaciones Locales según se enumeran:

I.—Compensación que corresponde con sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto de 25 de enero de 1946, de acuerdo con el límite máximo fijado a este Ayuntamiento.

II.—Cupo deficitario en su caso con cargo al fondo que establece el artículo 72 del citado Decreto.

También se hace saber: Que en la citada sesión se acordó que las exacciones de tales recursos se regulen por las mismas Ordenanzas Fiscales que rigen para el actual ejercicio.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 269 del tan repetido Decreto se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan los interesados formular contra los citados acuerdos y Ordenanzas las reclamaciones que estimen oportunas.

Granjuela a 21 de octubre de 1949.—
El Alcalde, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.145

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los padrones y Lista Cobradora de la Contribución Rústica, para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en el Negociado de Contribuciones de este Excmo. Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y aducir contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa del Duque a 22 de octubre de 1949.—El Alcalde, G. Caballero.

MONTILLA

Núm. 4.147

Formado por esta Alcaldía la matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, que ha de servir de base para cobro del tributo durante el próximo año 1950, queda expuesta al público en las Oficinas de Secretaría, por el plazo de 10 días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los en ella comprendidos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 106 del Reglamento.

Montilla 24 de octubre de 1949.—
El Alcalde, Miguel Laguna Arrabal.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.148

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación municipal el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia por conducto de esta misma Corporación y por las personas o entidades que ten-

gan derecho a ello con arreglo al artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, habiendo sido prorrogado la vigencia de las Ordenanzas fiscales por que se rigen las exacciones y arbitrios de que se nutre el mencionado presupuesto para el citado ejercicio.

Palma del Rio 20 de octubre de 1949. — El Alcalde, acdtal. Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.149

Propuesto por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 del actual, un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, mediante transferencia de unos capítulos a otros dentro del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en esta Intervención Municipal, para que durante el mismo puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes, los habitantes y entidades radicantes en este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo que preceptúa el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 24 de octubre de 1949. — El Alcalde, Isidro Márquez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.150

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, varias Ordenanzas Municipales y reformadas otras, que han estado vigentes hasta el año actual, para la exacción de derechos y tasas y otros arbitrios, con que se ha de nutrir en parte el Presupuesto de Ingresos de este Excmo. Ayuntamiento, a partir del próximo ejercicio de 1950, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, serán admitidas reclamaciones contra las mismas.

NUEVAS ORDENANZAS

Recargó Municipal del 10 por 100 sobre varias contribuciones para la amortización de empréstitos y prorrateo que exige el artículo 168 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Solares sin vallar.

Tenencia de perros.

Concesión de placas y chapas para vehículos y animales.

Vigilancia de establecimientos y espectáculos.

Asistencias de la Casa de Socorro.

Rodaje o arrasre de vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Valía), y cuadro de tipos unitarios de su valor en venta y su distribución por zonas y cla-

ses (artículo 100 del Decreto de 25 de enero de 1946).

Arbitrio sobre pompas fúnebres.

Prestación personal y de transportes.

ORDENANZAS QUE SE REFORMAN

Carencia de canalones y bajantes de aguas.

Fachadas en mal estado de conservación.

Sello municipal.

Inspección y reconocimiento de mantenimientos.

Licencias de obras.

Inspección de calderas de vapor, motores y otros.

Mercado central de abastos y pescadería.

Servicio de alcantarillado.

Cementerio municipal.

Desagüe de canalones.

Apertura de zanjas y calicatas.

Entradas de carruajes.

Ocupación de la vía pública con vallas, escombros y otros.

Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública con postes y otros.

Abastecimientos de aguas potables.

Recargo municipal sobre la contribución de utilidades.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba, 22 de octubre de 1949. — Manuel Mendoza.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.030

El Juez de Instrucción del partido de Cabra.

Por virtud del presente a la Policía Judicial y demás autoridades, rúega y encarga la busca y rescate de: Una camisa color beige del 39; unos calzoncillos de cruzadillo; una camiseta sport; tres pañuelos para la nariz; otros dos color café con leche con listas de adorno y otro color azul, marcados todos con las iniciales E. L. entrelazadas; dos o tres pares de calcetines, siendo todo lo reseñado tamaño de hombre; una camisa de señora color blanco y grande; dos pares de bragas (una de señora y la otra de niña); una toalla de felpa blanca; un vestido de niña pequeña color blanco con lunares; unas enaguetas; un saquito de punto y una servilleta a cuadros, sustraído todo ello a Eugenio Lorite Gómez, el 15 del actual en su domicilio en las afueras de esta ciudad; y que caso de ser habido así como a los poseedores ilegítimos o autores del hecho, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 184 de 1949, por robo.

Cabra a 19 de octubre de 1949. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. S., Firma ilegible.

Núm. 4.049

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, rúega y encarga la busca y rescate de: un pan de a kilo; un mingio de pan de dos raciones; me-

dio kilo de pescado frito; una olla con su culo de otra, de cabida unos dos litros, colorada, y 15 pesetas en billetes de a 5 pesetas, sustraído todo ello de la huerta de Joaquín Mesa Gómez en la noche del 17 del actual, y que caso de ser habidos los poseedores ilegítimos y lo robado, será puesto a disposición de este Juzgado en la causa 185 de 1949, sobre robo.

Cabra 19 de octubre de 1949. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. S., Miguel del Arco.

CORDOBA

Núm. 4.046

Por el presente se cita y emplaza a Rafael Cañadillas Luque, que residía últimamente en Aguilar de la Frontera, a la calle La Fuente, n.º 27, y hoy de ignorado domicilio y paradero, para que en el plazo de 10 días contados a partir de la presente publicación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado municipal número dos, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento con el fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas número 1.151 del corriente año, seguido por lesiones causadas al mismo por un desconocido.

Dado en Córdoba a 17 de agosto de 1949. — El Secretario, R. Pesquero. — Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 4.048

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de Rute y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel López Barco e Isidoro Rodríguez Molero, mayores de edad, hijos de Manuel y María y Antonio y Araceli respectivamente, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias, actual paradero y domicilio se ignoran, para que como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Rollán Nogués, número 17, dentro del término de los 10 días siguientes al de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de constituirse en prisión por el sumario número 7-1941, instruído contra los mismos y otros por el delito de juegos prohibidos, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se rúega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la nación y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de referidos procesados, los que de ser habidos serán ingresados en este arresto municipal a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, por así tenerlo acordado en cumplimiento de carta-order de dicho Tribunal, dimanante de la causa referida.

Dado en Rute a 17 de octubre de 1949. — José Illescas. — El Secretario, Juan Lupiáñez.

CARMONA

Núm. 4.050

Rafael Amaya Moreno, natural y vecino de Córdoba, habitante en Puerta de Almodóvar, de unos 33 años de edad, soltero, canastero, que se supone pueda hallarse actualmente en Córdoba o esta provincia, el cual se halla procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Carmona, por hurto número 132 de 1949 comparecerá ante el mismo dentro del término de 10 días a constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en su caso en la Cárcel de esta ciudad a disposición del Juzgado de Instrucción de la misma por virtud de expresada causa.

Carmona 17 de octubre de 1949. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

HERRERA DEL DUQUE

Núm. 4.051

Se llama cita y emplaza a Manuel Novella Ureña, gitano, que dijo tenía su residencia en Pueblonuevo del Terrible, calle Dos de Mayo, y también en Puertollano, ante este Juzgado de Instrucción, por el término de 10 días contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para ser oído en el sumario número 66 de 1949, por el delito de estafa, apercibido que si deja de comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Herrera del Duque a 17 de octubre de 1949. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.052

Por el presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Málaga, se cita por la presente a las personas que se crean con derecho a un mulo castrado, de raza española, de 6 años de edad, alzada 1'49 m. capa castaña, labado por el vientre hasta cara anterior del pecho e interna de ambos antebrazos, dos lunares accidentales en el lado derecho del dorso, el primero pequeño y el segundo y posterior alargado de 15 centímetros de longitud, tres lunares accidentales en la parte izquierda del dorso, tres cebraduras postero externa del antebrazo derecho, sin que le aprecien hierros de ninguna clase, el cual ha sido intervenido al vecino de esta José María Morales Ramírez, cuyas personas comparecerán ante este Juzgado dentro del término de quinto día siguiente al de la publicación al objeto de recibirles declaración sobre la procedencia de referido semoviente, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes. Acordado en el sumario 93 del corriente año por hurto de caballerías.

Dado en Lucena a 18 de octubre de 1949. — Firma ilegible. — El Secretario, A. Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA